



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA**

Managua, 7 de agosto del 2019.

Señores  
Nivel Central  
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,  
Penales y Especializadas en Violencia y  
Justicia de Adolescentes  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de  
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces  
de Distrito Penal de Adolescentes  
Toda la República.-

Jueces de Familia  
Jueces del Trabajo y Seguridad  
Social Jueces de Distrito  
Especializados en Violencia  
Instituto de Medina Legal  
Juez Certificador  
Jueces de Ejecución y Embargo del  
Municipio de Managua  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales, Civiles, Penales y  
Únicos  
Registros Públicos de la Propiedad  
Inmueble y Mercantil  
Defensoría Pública

Estimados señores:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la Sentencia N° 39, dictada en el Expediente N° 2401-2014 que en su parte resolutive dice: **SENTENCIA N° 39. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL. Managua, las nueve y treinta de la mañana, del dos de julio del año dos mil diecinueve. POR TANTO:** En virtud de las consideraciones expuestas, disposiciones legales, jurisprudencia y motivaciones jurídicas citadas, y con base a los artículos 34, 158, 160 y 165 numeral 10° de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 4, 6 numeral 18°, 69 y 87 de la Ley Número 501, Ley de Carrera Judicial; artículos 3, 5, 6 y 7 del Decreto Número 1618, Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el ejercicio de su profesión; artículos 2, 15 numeral 7° y 23 numeral 1° de la Ley del Notariado; y artículo 126 de la Normativa a la Ley de Carrera Judicial; las Suscritas Magistradas y Magistrados del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Resuelven: I.- **HA LUGAR** a la queja presentada por la **Doctora GLADYS ARGENTINA CASTRO FONSECA**, en calidad de Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa, en contra del **Licenciado MARTÍN GABRIEL RODRÍGUEZ CASTILLO**, en calidad de Abogado y Notario Público. II.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6 y 7 del Decreto Número 1618 Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en Ejercicio de su Profesión, se sanciona al **Licenciado MARTÍN GABRIEL RODRÍGUEZ CASTILLO con SUSPENSIÓN** en el ejercicio de las profesiones de Abogado y Notario por un período de dos (02) años a partir de la notificación de la presente resolución, por existir pruebas suficientes de haber actuado contra Ley Expresa, haber transgredido y desvirtuado la Fe Pública, creando inseguridad jurídica. III.- Se le ordena al **Licenciado MARTÍN GABRIEL RODRÍGUEZ CASTILLO**, en su calidad de Notario, la entrega inmediata ante la Dirección de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, de todos los Protocolos Notariales conformados desde la primera autorización que extendiera este Supremo Tribunal para cartular y sello de Abogado y Notario Público autorizado. IV.- Una vez cumplida la sanción impuesta, se le devolverán al **Licenciado MARTÍN GABRIEL RODRÍGUEZ CASTILLO**, los Protocolos y Sello depositados y quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la

página web del Poder Judicial. V.- En el supuesto de que existiere responsabilidad Administrativa, Civil o Penal, se deja a salvo el derecho a la parte quejosa, para que haga uso de sus derechos en la vía correspondiente. VI.- Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que la anote, en el expediente, que esa Dirección lleva del Licenciado MARTÍN GABRIEL RODRÍGUEZ CASTILLO. VII.- Cópiese, notifíquese y publíquese.- (f) A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G.- (f) V.GURDIÁN.- ANTE MÍ RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio.

Sin más a que referirme,

Atentamente

  
RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

